

**ORACIO ANGEL PACORI MAMANI**

"Decenio de las personas Con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_\_

El Congresista Oracio Angel Pacori Mamani, integrante del Grupo Parlamentario Frente Amplio en uso de su facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22° inciso c) y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del precitado Reglamento, propone el Proyecto de Ley siguiente:

## EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY MARCO PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley establece el marco legal e institucional para la planificación, ejecución, articulación y monitoreo de las políticas públicas orientadas a la gestión integral, coordinada y participativa de las medidas de adaptación de los efectos del cambio climático, y de las acciones de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), que contribuyan a los esfuerzos globales de mitigación.

##### Artículo 2°.- Fines de la Ley

Son fines de la presente ley los siguientes:

2.1. Fortalecer la gobernanza e institucionalidad a nivel nacional, regional y local de la gestión en materia de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

2.2. Mejorar la capacidad de respuesta del Estado peruano frente a los efectos del cambio climático, en atención a la diversidad, heterogeneidad y multiculturalidad del país.

2.3 Aumentar la capacidad adaptativa y de resiliencia de los ecosistemas, y en especial, de las poblaciones vulnerables, asegurando sus supervivencia y condiciones de vida saludables.

2.4. Promover modelos de desarrollo sostenibles e inclusivos, que sean compatibles con el contexto de cambio climático.

### **Artículo 3. Enfoques y principios**

El cumplimiento de la presente ley supone la adopción de los enfoques transversales: territorial, intercultural, de género y desarrollo sostenible e intergeneracional. Y recoge los principios de equidad social, transparencia, rendición de cuentas y sostenibilidad ambiental.

## **CAPITULO II**

### **MARCO INSTITUCIONAL**

#### **Artículo 4. Gestión gubernamental frente al cambio climático**

La gestión gubernamental frente al cambio climático está constituida por el conjunto de políticas, estrategias y acciones desarrolladas por las entidades públicas en sus tres niveles de gobierno, en el marco de los compromisos internacionales suscritos por el Estado peruano, para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

#### **Artículo 5. Ente rector**

El Ministerio del Ambiente (MINAM), en su condición de autoridad ambiental nacional y punto focal ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), ejerce la rectoría y desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta las políticas públicas en materia de cambio climático.

Los sectores a cargo del Poder Ejecutivo desarrollan, dirigen, supervisan y ejecutan las políticas públicas de cambio climático en el ámbito de su competencia, asimismo incorporan en sus planes y herramientas de gestión componentes referidos a la adaptación y mitigación frente al cambio climático.

#### **Artículo 6. Gobiernos Regionales y Locales**

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales incorporan en su planes y herramientas de gestión componentes referidos a la adaptación y mitigación frente al cambio climático y gestionan en sus ámbitos de responsabilidades las demás acciones requeridas para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en el marco de las competencias y funciones, asignadas en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en la Ley 29792, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **Artículo 7. Comisión Nacional sobre el Cambio Climático**

La Comisión Nacional sobre el Cambio Climático (CNCC), es el órgano de coordinación multisectorial y enlace intergubernamental en materia de cambio climático, enmarco sus acciones dentro de los alcances de la norma de su creación y de las que regulan su funcionamiento.

Emite opinión sobre la política nacional y la estrategia frente al cambio climático, evalúa su cumplimiento, vigila la implementación de planes sectoriales y territoriales así como las medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático.

La CNCC es presidida por el Ministerio de Ambiente, está conformada por entidades pública del Poder Ejecutivo, organismos adscritos a éstas y representantes de la Asamblea Nacional de los Gobiernos Regionales, de la Asociación de Municipalidades del Perú, de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú, del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, de las Organizaciones Indígenas y de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas, de acuerdo a los establecido en su norma de creación sus modificatorias y su reglamento.

#### **Artículo 8. Comisión Nacional de Investigaciones Científicas sobre Cambio Climático (CNICCC)**

Créase la Comisión Nacional de Investigaciones Científicas sobre Cambio Climático (CNICCC), conformada por representantes de instituciones científicas de reconocida trayectoria, especialistas con probada capacidad y experiencia académica y científica en temas referidos al cambio climático.

La CNICCC está a cargo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Por el sector pública la integran el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y otros según corresponda de acuerdo a sus funciones y competencias.

Su finalidad es brindar asesoría y apoyo científico sobre temas referidos al cambio climático al Ministerio de Ambiente y a la Comisión Nacional de Cambio Climático, elaborar o actualizar, según corresponda, la agenda de investigación científica en cambio climático, así como la identificación de escenarios susceptibles al cambio climático para su evaluación oportuna vinculada a la planificación y ejecución de las medidas de adaptación y mitigación.

### **CAPITULO III**

#### **INSTRUMENTOS PARA LA GESTION**

#### **Artículo 9. Política Nacional ante Cambio Climático**

La Política Nacional en la materia tiene como objetivo orientar y articular la acción del Estado a fin de incorporar la condición de cambio climático en el diseño y ejecución de las políticas públicas, así como asegurar el cumplimiento de los fines de la presente ley, articulada con los compromisos internacionales que se asuma en el marco de la CMNUCC, y con la diversidad de las realidades regionales y locales y el carácter unitarios y descentralizado del Estado peruano.

La Políticas Nacional de Cambio Climático comparte instrumentos, mecanismos y procesos con otras políticas transversales del Estado; su diseño y aprobación se realiza con arreglo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

#### **Artículo 10. Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC)**

La Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC) tiene como objetivo orientar la acción de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno a fin de lograr que

estén en condiciones de gestionar la adaptación y mitigación respecto del cambio climático, de manera integrada multisectorial y transversal.

La ENCC es aprobada por decreto supremo a propuestas del Ministerio del Ambiente. Su contenido se adecúa al balance de los objetivos alcanzados y los nuevos desafíos.

#### **Artículo 11. Planes de acción sectorial y territorial frente al Cambio Climático**

Las entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, regional y local, que son competentes en materia de cambio climático elaboran y aprueban, bajo responsabilidad de su titular, los planes de acción sectorial y territorial frente al cambio climático, incluyendo acciones de adaptación y reducción de emisiones de GEI.

#### **Artículo 12. Informe de las Políticas Públicas sobre Cambio Climático**

El Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Ambiente remiten al Congreso de la República un informe anual acerca de la implementación de las políticas públicas frente al cambio climático y el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Perú.

El informe se expone y debate en la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; y con el voto favorable de la Comisión se expone en sesión del Pleno del Congreso de la República.

### **CAPITULO IV**

#### **MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACION**

##### **Artículo 13. Medidas de adaptación**

El Estado peruano, en sus tres niveles de gobierno, de manera articulada y participativa dispone las medidas de adaptación frente al cambio climático, las mismas que tienen por finalidad garantizar un ambiente adaptado y resiliente al cambio climático, la seguridad alimentaria, la disponibilidad y calidad de los recursos hídricos, la producción agropecuaria y forestal, la conservación de las zonas marino costeras y pesqueras, de las áreas naturales protegidas y otras que se evalúen pertinentes para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

##### **Artículo 14. Medidas de mitigación**

El Estado, en sus tres niveles de gobierno, dispone de manera articulada la adopción e implementación de medidas orientadas a reducir las emisiones de gases de efectos invernadero (GEI)

En esa medida, se propicia un cambio progresivo de los modelos de consumo y de la matriz energética, promover el desarrollo y el uso de las tecnologías limpias, con el fin de reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático.

### **CAPITULO V**

#### **EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA**

##### **Artículo 15. Educación ambiental y cambio climático**

El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente en el marco de sus funciones y competencia, implementan a través de sus órganos especializados, de manera coordinada, multisectorial y descentralizada los lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental, incorporando el componente de cambio climático.

Los contenidos consideran las diferencias regionales y culturales de las poblaciones, así como los riesgos y particularidades de las distintas localidades del país. Deben difundirse en lenguaje claro, en lenguas originarias y fácilmente comprensibles por todos los grupos sociales y étnicos, a través de diversos medios de educación y comunicación.

#### **Artículo 16. Participación ciudadana**

Las entidades públicas en sus tres niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, promueven la participación de los ciudadanos en la planificación, ejecución y vigilancia de las políticas públicas sobre cambio climático.

#### **Artículo 17. Acceso a la Información Pública**

En atención al principio de publicidad que regula las actividades y disposiciones de las entidades públicas, salvo las excepciones reguladas por la ley referida a las seguridad nacional, las informaciones y acciones que desarrolla el ente rector en materia ambiental y, en particular la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático (CNCC), son de acceso público.

El Ministerio de Ambiente (MINAM), en el marco del compromiso asumido por el Estado Peruano en la iniciativa denominada "Sociedad de Gobierno Abierto", promovida por la Asamblea General de Naciones Unidas elabora una plataforma y/o portal web, en la que se debe incluir las acciones que desarrolla la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático (CNCC) y la Comisión Nacional de Investigaciones Científicas sobre Cambio Climático (CNICCC).

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. REGLAMENTACION**

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio del Ambiente reglamenta la presente Ley, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días naturales, contando desde el día siguiente de su publicación.

#### **SEGUNDA. Financiamiento en las entidades del Estado**

Las acciones a cargo de las entidades del Estado y de los diferentes niveles de gobierno, que se señalan para la aplicación de la presente ley deben implementarse con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

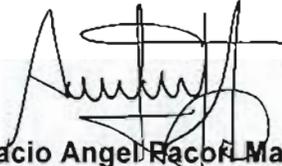
#### **TERCERA. Sostenibilidad de la inversión pública**

A través de los Programas Presupuestares referidos a la gestión sostenible de los recursos naturales el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) elabora instrumentos que incluyen el componente de análisis de los efectos del cambio climático en la

formulación de los proyectos de inversión pública con el fin de fortalecer la sostenibilidad de la inversión pública.

Lima, setiembre del 2016



  
**Oracio Angel Pacori Mamani**  
Congresista de la República



  
VOLERA  
FRENTE  
AMPLIO

  
**EDILBERTO CURRO LOPEZ**  
Congresista de la República



  
**HERNANDO CEVALLOS FLORES**  
Congresista de la República

  
Castro Bravo Jorge





**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 22 de setiembre del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República:

pase la Proposición N° 270 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de Pueblos Andinos, Amazónicos y

Afropereanos, Ambiente y Ecología; DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EDIBERTO CUARDOLÓPEZ  
Congresista de la República

HERNANDO CEVALLOS FLORES  
Congresista de la República

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa legislativa que presentamos recoge la fórmula legal del Texto Sustitutorio consensuado en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del periodo 2011-2016, sobre la base del Dictamen recaído en los Proyectos de Ley: 3118/2013-CR, 3339/2013-CR, 3356/2013-CR, 3487/2013-CR, 3925/2014-CR, 3948/2013-CR y 3952/2014-CR, el mismo que fue aprobado por unanimidad en la séptima sesión ordinaria de la Comisión antes referida, realizada el 3 de noviembre del 2015, bajo la presidencia de la entonces congresista Verónica Mendoza.

Así mismo en fecha 9 de junio del 2016 la Presidenta de la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, remitió oficio al entonces Presidente del Congreso de la Republica, señor Luis Iberico Nuñez, solicitando priorice en la agenda del Pleno el Dictamen que propone la Ley Marco para enfrentar los efectos del Cambio Climático.

La determinación y relevancia de una propuesta como la expuesta fue materia de análisis en el Dictamen indicado, el cual señala que:

"El cambio climático es definido como la alteración en los componentes atmosféricos del sistema climático que intensifica la ocurrencia de devastadores fenómenos naturales y desastres por inundaciones, desplazamientos de tierras, sequías, erupciones volcánicas, huracanes y progresiva reducción de glaciares, provocando en la salud de la población epidemias, enfermedades infecciosas, pérdidas en el rendimiento agrícola y ganadero debido a las plagas y pestes y disminución en la disponibilidad de agua para el consumo humano, agrícola, ganadero, industrial y energético, poniendo en riesgo la existencia de todos los seres vivos."

En ese sentido, el cambio climático tiene especial interés en el contexto internacional, tanto por sus causas como por sus efectos, por ello se prevé una respuesta multilateral con colaboración de todos los países, en ese orden, todo instrumento jurídico que se elabore respecto a la gestión de cambio climático debe considerar el proceso internacional en que se encuentra el Perú con la finalidad de reflejar el compromiso que ha adquirido el estado peruano según lo establecido por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kioto, ratificados mediante Resolución Legislativa 26185 y 27824, respectivamente."

Como es de público conocimiento, esta problemática constituye una de las mayores preocupaciones a nivel mundial por los cambios y consecuencias que pueden generar para el planeta en su conjunto, tal como lo sostienen las Naciones Unidas:

"Las concentraciones atmosféricas de gases de efecto invernadero han aumentado desde tiempos preindustriales debido a actividades humanas, sobre todo la utilización de combustibles fósiles y los cambios en el uso y en la cubierta de los suelos. Estos factores, junto a las fuerzas naturales, han contribuido a los cambios en el clima de la Tierra a lo largo de todo el siglo XX: ha subido la temperatura de la superficie terrestre y marina, han cambiado los patrones espaciales y temporales de las precipitaciones; se ha elevado el nivel del mar, y ha aumentado la frecuencia e intensidad de los fenómenos asociados con el Niño. Dichos cambios, sobre todo la subida de las

temperaturas en algunas zonas, han afectado, a la estación de la reproducción de animales y plantas y/o la de la migración de los animales, a la extensión de la estación de crecimiento, a la distribución de las especies y el tamaño de sus poblaciones, y a la frecuencia de las plagas y brotes de enfermedades. Algunos ecosistemas costeros o aquellos en altitud y latitud altas también se han visto afectados por los cambios en el clima regional”<sup>1</sup>

A nivel nacional, el Ministerio del Ambiente ha expresado reiteradamente una preocupación en el mismo sentido señalando que:

“La vulnerabilidad climática significa el grado de susceptibilidad de un territorio, que varía según su exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa al cambio climático, en esta misma línea ha dicho que se calcula que el cambio climático tendrá los siguientes impactos en el mundo durante este siglo:

- La temperatura subirá 2°C en promedio, con un rango de 1°C a 5,8°C dependiendo de la latitud y ubicación.
- Aumentará la frecuencia de inundaciones y sequías en algunas zonas.
- El nivel del mar se elevará en un rango medio estimado de 50 cm (15 cm y 90 cm, como mínimo y máximo, respectivamente).

Los efectos del cambio climático serán especialmente significativos en América Latina y el Caribe, por la variabilidad y los extremos climáticos de la región. Dentro de ella, el Perú es uno de los países más afectados, debido a la repercusión de fenómenos hidrometeorológicos relacionados con el Fenómeno de El Niño. A su vez, nuestro país cuenta con una valiosísima riqueza ecológica y megadiversidad climática (tiene 27 de los 32 climas del mundo). Por ello, cualquier daño al medioambiente en el Perú perjudica el equilibrio ecológico del planeta.

El cambio climático, además de un impacto directo en el ambiente, afecta la salud, economía y diversos aspectos de la población. En el Perú los fenómenos hidrometeorológicos (sequías, fuertes lluvias, inundaciones, heladas, granizadas) se han incrementado más de seis veces desde 1997 al 2006 y eventos climáticos extremos como huaicos, inundaciones, heladas y el fenómeno de El Niño se está produciendo con mayor frecuencia e intensidad. Estos casos ponen en evidencia que el cambio climático no es un fenómeno ajeno, sino que influye en la economía del país y en la vida de cada uno de sus pobladores.

Se pronostica que el Perú además sufrirá los siguientes efectos negativos:

- La pérdida del 22% de la superficie de nuestros glaciares en los últimos 30 años, que a la vez son el 71% de los glaciares tropicales del mundo.
- Peligro de extinción de flora y fauna biodiversa en la Amazonía.
- Pérdida de los cultivos vulnerables al cambio climático como el maíz, la papa y el arroz, que forman parte de la canasta básica familiar peruana.
- Destrucción de la infraestructura vial. Se estima que un 89% de la infraestructura vial en nuestro país es altamente vulnerable a los eventos climáticos.
- Se estima que en 40 años el Perú tendría el 60% del agua que tiene hoy.

---

<sup>1</sup> PNUMA. Resumen ejecutivo del Informe de Cambio Climático y biodiversidad, Grupo Intergubernamental de expertos sobre cambio climático. 2002, pp. 1

- El aumento de las temperaturas intensifica los incendios forestales y la expansión de plagas que afectan los cultivos.
- A medida que el clima cambie, las áreas ocupadas por muchas especies no serán aptas para su supervivencia, modificándose el mapa de distribución de las comunidades biológicas”<sup>2</sup>

En virtud de lo expuesto, podemos afirmar que al ser nuestro país mega biodiverso y pluricultural los efectos del cambio climático podrían ser aún más graves, especialmente si tenemos en consideración la tala indiscriminada de árboles, el desarrollo de actividades extractivas o la sobre explotación de especies de flora y fauna. En este escenario, el objetivo de contar con un marco legal específico sobre el cambio climático no es sólo controlar y reducir la deforestación – implementando proyectos de mitigación como la reforestación y la gestión de bosques –, sino implementar proyectos de adaptación que contribuyan a disminuir la vulnerabilidad, de tal forma que estos impactos sean menores y permitan afrontarlos con participación de las poblaciones vulnerables.

En atención a esto último, es necesario tener presente que entre las poblaciones más vulnerables y expuestas al cambio climático se encuentran nuestras comunidades campesinas y nativas, dándose en cada caso impactos diferenciados. Así, en el informe de la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, elaborado el 2013 se afirma que aproximadamente al 92.11% del total de productores que existen en el país pueden considerarse pequeños propietarios agrarios, de los cuales el 70.6% se ubican en la sierra, por lo que de ella depende gran parte de la producción alimentaria del país, así como la conservación de gran parte de la riqueza de recursos filogenéticos del Perú.

### **Políticas públicas de adaptación al cambio climático**

Si bien contamos con una Política Nacional de Cambio Climático y en los últimos años se ha avanzado en el desarrollo de estrategias y planes de adaptación tanto en el nivel nacional como regional, estos instrumentos aún no han logrado generar los impactos en las localidades y promover la participación activa de actores sociales como las comunidades campesinas. Así lo destaca por ejemplo el documento denominado “Plan de Acción Estrategia 2015-201, Sierra, Centro y Sur” elaborado por la organización Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, en el que se señala que:

“La mayoría de los instrumentos de política relacionados con cambio climático no incorporan la variable de la agro biodiversidad, no articulan los conocimientos tradicionales con los procesos de adaptación al cambio climático, ni promueven la investigación y desarrollo científico sobre agro biodiversidad y cambio climático. Adicionalmente, son escasos los recursos económicos que el Estado asigna a temas de adaptación al cambio climático en zonas especialmente vulnerables como los centros de origen y diversificación de cultivos nativos.

Mencionado que los principales instrumentos de política son:

- La Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), aprobada mediante el Decreto Supremo N° 086-2003-PCM y su proceso de actualización (nuevo proyecto de ENCC, aprobado mediante RM 227-2014-MINAM) constituyen el principal instrumento de política en el

<sup>2</sup> En <http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/por-que-el-peru-es-el-tercer-pais-mas-vulnerable-al-cambio-climatico/> Fecha de consulta. 14 de setiembre 2016

ámbito nacional. La elaboración, actualización y coordinación de este instrumento está a cargo de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente (MINAM), que además preside la Comisión Nacional de Cambio Climático.

- La Agenda de Investigación Científica de Cambio Climático (AICC), aprobada mediante el D. S. N° 012-2009-MINAM, es un mecanismo que busca guiar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico de los gobiernos regionales y las instituciones de investigación del país. Las acciones promueven, aplican, difunden y gestionan el financiamiento de líneas prioritarias de investigación en cambio climático, acorde con las Estrategias Regionales y Estrategia Nacional de Cambio Climático y el Plan Nacional Estratégico de Ciencia y Tecnología e Innovación para la competitividad y el desarrollo humano.
- El Plan de Acción de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático, es un instrumento orientador para la gestión y monitoreo de programas, proyectos y acciones prioritarias de corto y mediano plazo en relación al cambio climático, por lo tanto constituye la primera aproximación a los "Lineamientos Estratégicos de Adaptación y Mitigación Frente al Cambio Climático" que se están formulando en la ENCC.
- El Plan de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, período 2012-2021 (PLANGRACC-A) es un instrumento de gestión que proporciona estrategias, lineamientos de política, propuestas para la reducción de los riesgos, vulnerabilidades y disminuir los efectos del cambio climático en el sector agrario; el Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático (GTTSACC)<sup>5</sup> fue el encargado de validar el PLANGRACC-A."<sup>3</sup>

Como se aprecia, se requiere un marco normativo que permita articular la planificación de los sectores y niveles de gobierno con los lineamientos de adaptación y mitigación al cambio climático con el presupuesto necesario.

Un aspecto que cabe agregar es que desde el año 2003 se cuenta con la Estrategia Nacional de Cambio Climático, la cual fue de cumplimiento obligatorio y debió reflejarse en los programas sectoriales y regionales; sin embargo, esto no se ha concretado hasta la fecha pese a los esfuerzos desplegados desde los gobiernos locales y regionales. Así, aun cuando se presentó dicha Estrategia en el marco de la COP 20, celebrada en julio del 2014, esta no fue resultado de un proceso participativo que involucre a la sociedad civil.

Finalmente, es necesario resaltar que en el Acuerdo de París, COP 21 se ha fijado como objetivo "mantener el aumento de las temperaturas por debajo de los dos grados con respecto a los niveles preindustriales" invocándose a los países a "perseguir esfuerzos para limitar el aumento a 1,5 grados" y dicho compromiso ha sido aceptado por nuestro país como suscriptor de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

---

<sup>3</sup> Documento de trabajo Plan de Acción Estratégica 2015-2021, Sierra, Centro y Sur. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA); pp. 27-28

En tal sentido, la existencia de una Ley marco para enfrentar los efectos del cambio climático, permitirá organizar y priorizar las acciones relativas a la mitigación y adaptación; y con ello se fortalecerá la institucionalidad encargada de desarrollar las acciones respectivas, especialmente en los lugares con mayor vulnerabilidad, evitando que los efectos del cambio climático acentúen las desigualdades económicas y sociales.

### **EFFECTO SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

La presente propuesta permitirá contar con una norma integral y unificadora orientada a la gestión sobre cambio climático, lo que constituye una necesidad imperativa en el contexto actual, contribuyendo a garantizar la gobernabilidad climática y fortaleciendo la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático.

Es preciso destacar que la fórmula legal del Texto Sustitutorio consensuando en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, "incorpora los enfoques de género, interculturalidad, derechos humanos, gobernabilidad climática y gestión de riesgos asociados al cambio climático", asegurando que su implementación se encuentra acorde al sistema legal vigente en el país.

### **ANALISIS COSTO-BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa, no genera gasto al tesoro público, ya que como lo expresa la Segunda Disposición Complementaria Final, las acciones que corren a cargo de las diferentes entidades estatales debe realizarse sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### **RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene concordancia con las Política de Estado N° 2 referida a Equidad, Justicia Social, y N° 4 sobre Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado.

Con relación a la política de Equidad y Justicia Social, destacamos el objetivo N° 10 referente a reducción de pobreza:

"(...) partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción."

Sobre la Política de Estado N° 4, subrayamos el objetivo N° 32:

"Nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un

enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.”